



CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO

CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO
268 Reunión

RESOLUCIÓN CMCA/RE-23-268-13

EL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CMCA/RE-12-256-09 del 20 de noviembre de 2009 el Consejo aprobó la creación del Sistema de Interconexión de Pagos de Centroamérica y la República Dominicana (SIP) y las "Normas Generales del Sistema de Interconexión de Pagos (SIP)", las cuales, en su artículo 27, establecen que corresponde el Consejo aprobar las tarifas que se aplicarán a las operaciones que se realicen por medio del sistema;

Que mediante Resolución CMCA-RE-17-260-11 del 28 de febrero de 2011 este Consejo aprobó la tarifa inicial para las operaciones del SIP en cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00), así como su respectiva distribución entre los participantes directos e indirectos.

Que en su 267 Reunión (San Salvador, 12 de julio de 2013) el Consejo instruyó al Comité Técnico de Sistema de Pagos (CTSP) revisar la tarifa vigente del SIP, teniendo en cuenta la liberación del cobro que realizan los bancos comerciales o entidades que son participantes indirectos en el SIP.

Que el CTSP ha informado al Consejo sobre su valoración del modelo tarifario del SIP.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar que los bancos centrales donde se origine una operación SIP determinen la tarifa a cobrar por parte de sus participantes indirectos locales.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO



SEGUNDO: Por lo tanto, fijar los componentes de la tarifa del SIP de la siguiente manera:

- a) Participante indirecto origen: tarifa definida por cada banco central
- b) Banco Central Origen: Máximo US\$1.00
- e) Gestor institucional: US\$0.50
- d) Banco Central destino: US\$0.00
- e) Participante indirecto destino: US\$0.50

TERCERO: Recordar a los bancos centrales que deberán emitir las normas internas necesarias para aplicar en su país dicha tarifa y velar por su cumplimiento por parte de los participantes de su sistema de pagos.

CUARTO: Instruir al CTSP para que evalúe el mercado del SIP en marzo de 2014, teniendo en cuenta el nuevo esquema tarifario.

QUINTO: Dar vigencia inmediata a la presente Resolución.


Marta Evelyn de Rivera
Presidenta del CMCA


Edgar Barquín Durán
Vicepresidente del CMCA

San José, Costa Rica
21 de Noviembre de 2013